

CONVENIO REGULADOR PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBATE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN 2025".

REUNIDOS

De una parte, D. Andrés Clavijo Ortiz, en representación del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de Vicepresidente del mismo, actuando en su nombre y representación, en virtud de la Delegación Especial contenida en el Decreto SECRE-00056-2023 de 20 de julio, y Delegación de Competencias atribuidas mediante Decreto SECRE-00058-2023 de 25 de julio.

Y por otra, D. Miguel Francisco Molina Chamorro, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, en calidad de Alcalde-Presidente, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno Municipal en su sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, dentro del ámbito de sus competencias, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para firmar el presente convenio y a tales efectos

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y, en particular, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO: El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), adscrito al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación de Cádiz, tiene como principal objetivo promover el desarrollo socioeconómico sostenible de la provincia de Cádiz. Para su consecución, participa en diferentes iniciativas tanto a nivel de la Unión Europea como a nivel de la Administración Central y Regional, a través de recursos propios de la Diputación de Cádiz y apoyadas en el pilar de la concertación y colaboración activa con todas las administraciones e instituciones presentes en la provincia.

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59	
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19	
Observaciones		Página	1/22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==			

A través de estas iniciativas el IEDT impulsa actuaciones en la provincia que han consolidado las capacidades provinciales en torno al desarrollo socioeconómico y tecnológico, conformando una estrategia coherente a medio y largo plazo, fruto del diálogo y la concertación con todos los agentes institucionales y ha desarrollado proyectos globales de actuación, que son descentralizados y gestionados directamente por los actores locales: municipios, territorios y agentes económicos y sociales.

De esta manera se garantiza, por un lado, la máxima eficacia de los recursos y, por otro, se evita la duplicidad de esfuerzos, particularmente en el papel fundamental que deben desempeñar los agentes económicos, los agentes sociales y la sociedad civil en su conjunto.

Que el IEDT tiene atribuidas, entre otras, competencias para colaborar a través de convenios y acuerdos, con Administraciones e Instituciones Públicas y Privadas en la consecución de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en sus propios Estatutos.

TERCERO: Que, según los estudios sobre la realidad socioeconómica de la provincia de Cádiz, el nivel de instrucción de las personas desempleadas es mayoritariamente la educación general básica, aunque también existe un grupo importante de personas sin estudios o sólo con estudios primarios. De hecho, los datos de paro registrado por niveles formativos reflejan que existe una relación directa entre falta de una especialización y el hecho de encontrar trabajo. Este dato viene a acreditar que para mejorar la empleabilidad, tanto de las personas desempleadas como las que están ocupadas, es necesario favorecer la adquisición o actualización de competencias y habilidades profesionales adecuadas a las demandas del mercado laboral. Desde el IEDT se comprobó la no disponibilidad en muchos territorios de instalaciones, equipamientos y medios suficientes para la puesta en marcha de itinerarios formativos conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

CUARTO: Desde el año 2021 la Diputación de Cádiz destina fondos propios a financiar la realización de actuaciones relativas al desarrollo del proyecto RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN, en adelante Red de Centros, con el objeto de llevar a cabo las acciones necesarias para dotar de instalaciones, equipamientos y medios suficientes y acordes para la realización de formación acreditada. Todo ello con la finalidad de crear en la provincia de Cádiz una Red de Centros que obtengan la calificación de centros Acreditados para la formación.

Por circunstancias diversas, ajenas a la voluntad de las entidades, no se pudieron desarrollar las actuaciones programadas en el ámbito territorial de la Janda, motivo por el cual la iniciativa a nivel provincial se ha visto soslayada en esta comarca en los municipios pertenecientes a dicha Mancomunidad. Por ello para dar continuidad a la labor realizada en estos años en el marco de la iniciativa de Red de Centros, se propuso conveniar directamente con los municipios que no han podido beneficiarse de ésta, a saber, Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup-Casas Viejas, Conil de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera y San José del Valle. En el caso concreto de Barbate y Conil de la Frontera no se pudo formalizar el pasado año 2024 el convenio, por no cumplir con los

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59	
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19	
Observaciones		Página	2/22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==			

requisitos exigidos por el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Barbate, entidad beneficiaria, manifiesta voluntad e interés de desarrollar las actuaciones a las que se refiere este convenio, impulsando la mejora de la oferta de formación profesional para el empleo, que capaciten la diversificación de formación de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo a través de una Red de Centros para la formación que reúnan los requisitos específicos en la normativa vigente, a fin de ampliar las perspectivas de inserción sociolaboral de su entorno, la promoción del acceso de los ciudadanos a la formación, inserción y promoción laboral.

SEXTO: Que la entidad beneficiaria manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

SÉPTIMO: Que el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del IEDT para el periodo 2024-2026, aprobado en fecha 24 de marzo de 2025 y publicado en BOP de Cádiz nº62 el 2 de abril de 2025, contempla la concesión directa de ayudas a Ayuntamientos, Entidades dependientes y Mancomunidades de la provincia de Cádiz, para el desarrollo del Proyecto Red de Centros, establecido en la Línea de Actuación A.- Formación e Inserción Sociolaboral (Línea Azul), Línea Estratégica A.2.- Creación y dotación de una red de infraestructuras para la formación, A.2.1.- Red de Centros acreditados para la formación.

OCTAVO: Que conscientes ambas entidades de la necesidad de colaborar y complementar las iniciativas adoptadas en materia de desarrollo socioeconómico, y en el marco de sus respectivas competencias y facultades, han acordado suscribir el presente convenio para el otorgamiento de subvención directa entre el IEDT y la entidad beneficiaria para desarrollar las acciones del proyecto Red de Centros 2025 con el objeto de dotar de instalaciones, equipamientos y medios suficientes y acordes para la realización de formación acreditada, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable a cada certificado de profesionalidad.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter de Bases Reguladoras de la concesión, por parte del IEDT, de una subvención directa excepcional regulada por convenio, en favor de la entidad beneficiaria en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinada a financiar la realización de actuaciones relativas al desarrollo del proyecto Red de Centros, determinándose a través de su clausulado las condiciones particulares que rigen dicha concesión, así como las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes.

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU1oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU1oA==		



SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención es sufragar los costes de las adecuaciones o/y reformas necesarias, trámites y adquisiciones de material y elementos inventariables (gasto de inversiones y gasto corriente) necesarios a fin de posibilitar la inscripción de especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad en el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la normativa aplicable tanto a nivel estatal como autonómico así como la específica relativa a cada certificado de profesionalidad.

TERCERA: ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, el Ayuntamiento de Barbate, con NIF P1100700B.

De conformidad con el artículo 17.3b) de la LGS, el beneficiario acreditará que cumple los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda así como que no se halla incurso en ninguna de las excepciones previstas en el art. 13.2 LGS para poder obtener la subvención.

CUARTA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO.

El importe total de la subvención concedida a la entidad beneficiaria asciende a la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (83.586,88 €)**, aportada en su totalidad por el IEDT, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos según el detalle que se refleja a continuación:

AYUNTAMIENTO DE BARBATE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE SUBVENCIÓN
Transferencias de capital - Inversiones	51 241AW 76200	2025 4 RED 1 2	70.836,34 €
Transferencias Corrientes – Gastos Corrientes	51 241AW 46200	2025 5 RED 1 2	12.750,54 €
IMPORTE TOTAL			83.586,88 €

Este importe tiene la consideración de máximo financiable. Cualquier modificación de este presupuesto, producida durante la vigencia del convenio, deberá ser autorizada y

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==		



aprobada por el órgano concedente.

QUINTA: ACTUACIONES.

Con cargo a Fondos del presente Convenio la entidad beneficiaria podrá sufragar costes para efectuar la homologación de espacios formativos que resulten necesarios para la acreditación de especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades formativas, ya sea mediante las modalidades presencial o/y de teleformación.

Todo ello a través de las adecuaciones, dotaciones de equipamientos y materiales que resulten necesarias para la consecución del fin según normativa correspondiente. La elección de estas acciones formativas deberá resultar adecuada a la realidad socioeconómica del territorio, considerando las necesidades actuales del mercado de trabajo, recursos disponibles, las oportunidades emergentes y demás condicionantes coyunturales.

La entidad beneficiaria quedará obligada a realizar las actuaciones pertinentes a fin de cumplir mediante las adecuaciones o/y reformas necesarias y adquisiciones de material y elementos inventariables con los requisitos establecidos en lo referente a instalaciones, equipamientos y dimensiones para cada uno de los espacios formativos especificados en los reales decretos correspondientes que regulen cada uno de los certificados de profesionalidad de las especialidades formativas objeto de acreditación.

Por cada Centro formativo a registrar como Centro de Formación Profesional para el Empleo o por cada especialidad formativa deberá cumplimentarse un Anexo en el que se detallarán entre otros aspectos los presupuestos de adecuación, reformas y material inventariable, gastos corrientes, etc.

Todas las actuaciones de adecuación o/y reformas necesarias y adquisiciones de material serán propiedad de la entidad beneficiaria con la que se suscribe dicha subvención.

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénica sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

El número de unidades que se deben disponer de los utensilios, máquinas y herramientas que se especifican en el equipamiento de los espacios formativos, será el suficiente para un mínimo de 15 alumnos y deberá incrementarse, en su caso, para atender a un número superior.

Los Centros donde se imparta Formación Profesional para el Empleo deberán cumplir con los requisitos que se establezcan para la impartición de las distintas especialidades formativas y Certificados de Profesionalidad, en sus correspondientes Programas formativos o en la normativa específica reguladora de los distintos Certificados de Profesionalidad.

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59	
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19	
Observaciones		Página	5/22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==			

Sin perjuicio de lo indicado en párrafos anteriores, los espacios formativos objeto de acreditación han de ser de titularidad propia de la entidad beneficiaria o bien poseer el correspondiente documento de cesión el cual deberá poseer una mínima vocación de permanencia, además de reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad señaladas en la legislación vigente para la actividad como centro de formación. Excepcionalmente, caso de que la entidad beneficiaria tenga prevista una intervención concreta sin disponer de la titularidad del espacio o de la cesión del mismo, éstas podrían ser aprobadas por parte del IEDT bajo petición expresa justificada por parte de dicha entidad beneficiaria.

Además deberá reunir las condiciones de accesibilidad, previstas en la legislación vigente, que posibiliten el acceso, la circulación y la comunicación de las personas con discapacidad, realizándose en ese caso los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad. Con carácter particular las instalaciones deberán poseer aseos y servicios higiénico-sanitarios adaptados conforme a la normativa vigente y en número adecuado a la capacidad formativa.

Las instalaciones deberán contar además con un espacio de atención personalizada que garantice el adecuado sistema tutorial con actividades de aprendizaje vinculadas con las capacidades, duración y criterios de evaluación pertinentes.

Serán también elegibles las actuaciones y trámites relacionados con la inscripción de Centros en el Registro de Centros y entidades de Formación Profesional para el Empleo, así como las actuaciones relativas a posibilitar la reacreditación de centros ya inscritos que no cumplan actualmente la normativa vigente. También resultan elegibles actuaciones relativas a la modernización de los centros, sustitución de equipamiento deteriorado u obsoleto, así como las orientadas a la mejora de la calidad formativa, siempre de conformidad con la tipología de fondos subvencionada.

Las actuaciones recogidas en los Anexos, así como sus posibles modificaciones (incluidas las presupuestarias) requerirán aprobación expresa del IEDT no considerándose financiables en caso contrario.

Dado que el lugar de las actuaciones seleccionado por la entidad beneficiaria de la presente subvención es la Antigua Lonja de Barbate, y teniendo constancia que ha sido necesaria la reparación de la misma con carácter de urgencia por parte del Ayuntamiento, se considerarán también elegibles los trabajos relacionados con la sustitución de la lámina impermeabilizante en la totalidad de la cubierta de la Antigua Lonja, así como otras actuaciones derivadas o relacionados con la reparación de las deficiencias detectadas como consecuencia de los daños producidos por el mal estado de la cubierta. El importe máximo elegible para destinar a esta actuación se cifra en 35.000,00 € para gastos de inversión y en el importe máximo del total de los gastos corrientes (12.750,54 €). Los posibles remanentes presupuestarios deberán ser destinados al resto de actuaciones elegibles del presente Convenio.

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==		



SEXTA: OBLIGACIONES.

Obligaciones específicas del IEDT de la Diputación provincial de Cádiz:

1. El IEDT estará obligado a hacer la aportación que comprende la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.
2. Pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cualquier comunicación que afecte a la gestión o desarrollo del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito.
3. Elaborará y pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cuantas herramientas, modelos e instrucciones sean necesarias para el correcto seguimiento de las actuaciones del proyecto y para la justificación de los gastos asociados a esas actuaciones.

Obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Obligaciones para el desarrollo de las intervenciones

Con anterioridad al comienzo de la ejecución efectiva de actuaciones, la entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar ante el IEDT:

- Si procede, Memoria descriptiva de Actuaciones actualizada.
- Un Anexo por cada especialidad formativa prevista desarrollar, conforme a modelo facilitado por éste Área, que contendrá:
 - Identificación de la(s) especialidad(es) formativa(s) perteneciente(s) al catálogo nacional de cualificaciones profesionales que será(n) posible(s) acreditar con las actuaciones acometidas con la presente subvención. Estas acreditaciones deberán ser conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.
 - Propuesta descriptiva de adecuación y presupuestos aproximados asociados de espacios, instalaciones y equipamientos, y demás gastos que pudieran resultar elegibles. Caso de que la entidad requiera incurrir en gastos no especificados en el R.D. que rige la acreditación de la acción formativa, deberá solicitar al IEDT autorización expresa para ello.
 - Acreditación de la disponibilidad de los espacios adecuados para el desarrollo de las actuaciones o informe justificativo de la carencia del mismo para la intervención en una entidad dependiente o vinculada. En este último caso, la entidad beneficiaria deberá contar durante el transcurso de la ejecución del presente Convenio con un documento de cesión de dichas instalaciones. La cesión del espacio debe tener vocación de permanencia en el tiempo, debiendo cumplirse con la normativa vigente en general y más específicamente con lo estipulado en el art. 31.4.a de la Ley 39/2003 de 17

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==		



de noviembre General de Subvenciones y el artículo 20.2.c la Orden TMS/369/2019 del 28 de marzo por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de FPE en el ámbito laboral, así como los proceso comunes de acreditación e inscripción de las entidades para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Se requerirá de la aprobación expresa por parte del IEDT de cada una de las actuaciones presentadas por la entidad en los correspondientes Anexos.

Si durante el transcurso de la ejecución del presente Convenio fuese necesaria o aconsejable cualquier modificación sustancial de los aspectos señalados en los Anexos o/y Memoria, la entidad podrá solicitar dicha modificación mediante la presentación conjunta de informe justificativo de necesidad y anexos o/y memoria modificada, quedando nuevamente supeditada la elegibilidad a la aprobación expresa por parte del IEDT de la nueva documentación remitida.

Noventa días antes de la finalización del plazo de ejecución del Convenio no podrán ser solicitadas modificaciones sustanciales a los anexos ni a la Memoria de actuaciones.

Por el contrario, caso de que la modificación sea considerada como no sustancial, no será necesario volver a solicitar aprobación expresa de intervenciones o actuaciones ya aprobadas.

Se consideran modificaciones no sustanciales a:

- Modificaciones presupuestarias vinculadas a actuaciones aprobadas con anterioridad que no supongan un aumento del presupuesto máximo autorizado por actuación o no superen el 10% del importe máximo autorizado y aprobado previamente para una actuación determinada.
- Modificaciones que supongan la inclusión de nuevas especialidades formativas a acreditar pero no estén vinculadas a un nuevo gasto no autorizado previamente.
- Modificaciones que no supongan la ampliación de conceptos, materiales o equipamientos ya aprobados anteriormente.

En cualquier caso las modificaciones, sean sustanciales o no, deberán ser informadas al IEDT, salvo que sean éstas minoraciones presupuestarias sobre las cantidades previamente ya autorizadas.

En cualquier caso habrá de respetarse la distribución entre capítulos establecidas en la estipulación cuarta del presente Convenio, entendiéndose éstas como límites máximos globales tanto en inversiones como en gasto corriente.

2. Obligaciones esenciales:

- a) Las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==		



- b) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, con el fin de alcanzar una pista de auditoría suficiente.
- c) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las especificaciones en materia de elegibilidad, a las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales.
- d) Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto, en los plazos que se establezcan, cuanta documentación le fuera requerida.
- e) Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Verificación y Control Antifraude del IEDT y/o las personas u organismos debidamente autorizados por esta.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar Unidad de Verificación y Control Antifraude del IEDT, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- g) Conservar los documentos originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de cuentas en la que están incluidos los gastos de la operación.
- h) Responsabilizarse de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles referidos en los párrafos anteriores, siempre que se deriven de procedimientos llevados a cabo por la entidad beneficiaria en la ejecución de la actuación.
- i) Comunicar al IEDT la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad.
- j) Responsabilizarse de comunicar al IEDT, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del proyecto.
- k) Comprometerse a reintegrar y/o renunciar al derecho de cobro, según corresponda, la parte de los fondos asignados que resulte afectada por

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU1oA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59	
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19	
Observaciones		Página	9/22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU1oA==			



alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones adquiridas.
 - Consecuencias derivadas de los procedimientos de control del gasto.
 - Consecuencias derivadas del incumplimiento de objetivos del proyecto, conforme a lo previsto en este convenio.
- l) No hallarse incurso en alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- m) Cumplir las obligaciones de suministro de información de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- n) Las restantes previstas en la Ley General de Subvenciones.
- o) Exonerar al IEDT de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y/o privados por las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etcétera) que, en su caso, devengue la realización de la actividad.

3. Obligaciones específicas en materia de publicidad:

- a) Conforme al art. 31 RLGS, el beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención en todas las informaciones y publicidad de la misma.
- b) Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Además de todo ello, y al objeto de resaltar la contribución del IEDT a la iniciativa, será obligatoria la colocación de una placa conmemorativa situada en lugar visible del aula o lugar objeto de intervención. El IEDT proporcionará a las entidades un modelo de placa normalizado.
- c) Junto a la Memoria de justificación de la subvención el beneficiario deberá aportar un dossier relativo a las medidas adoptadas en materia de publicidad.

4. Puesta a disposición de recursos y equipamientos financiados.

En el caso de que el IEDT requiera puntualmente para un futuro desarrollo de sus actuaciones de los espacios homologados o/y equipamientos que hayan resultado

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59	
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19	
Observaciones		Página	10/22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==			

financiados con el presente Convenio, la entidad beneficiaria quedará obligada a la puesta a disposición de los recursos que le sean solicitados salvo imposibilidad por parte de ésta por coincidencia con impartición de otra formación.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO.

A los efectos previstos en el art. 31 LGS, solo se considerarán subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la estipulación Décima cuarta del presente Convenio.

Para ser elegibles, los gastos asociados al presente convenio han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que estén dirigidos al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Que sean adecuados y correspondan a las actuaciones previstas en este convenio.
- Que exista constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables.
- Que correspondan a actuaciones realizadas dentro del plazo de ejecución.
- Que hayan sido efectivamente abonados dentro del periodo de elegibilidad.
- Que hayan sido justificados conforme a lo previsto en el presente convenio.
- Que sean conformes con la normativa aplicable.
- Que conlleven a la obtención de la inscripción de las especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad. Una vez obtenida Resolución favorable por parte de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente de la Junta de Andalucía (actual Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo), la entidad queda obligada a mantener el equipamiento de los espacios homologados o/y las instalaciones acreditadas durante un mínimo de tres años a contar desde la fecha de Resolución favorable de la citada Delegación Territorial. Todo ello al objeto de que la entidad beneficiaria de la presente subvención pueda obtener autorización para el inicio de impartición de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad.
- Que, en lo no expresado en el presente convenio, se ajusten a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables.

Para considerar subvencionables los gastos, deben concurrir los siguientes requisitos:

- Deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59	
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19	
Observaciones		Página	11/22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==			

- Deben estar efectivamente realizados y abonados entre el 1 de Enero de 2025 y hasta 12 meses después de la fecha de la firma del presente convenio.
- No tengan un coste superior al valor de mercado.
- Para su contratación deberá cumplir con la normativa vigente en materia de contratación del sector público.
- Se consideran gastos no subvencionables los siguientes:
 - o Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - o Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - o Los gastos de procedimientos judiciales.
 - o Impuestos directos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En cualquier caso la cuantía efectiva de la subvención que finalmente resulte elegible, vendrá condicionada por el importe que se considere elegible por la Unidad de Verificación y Control Antifraude del IEDT.

OCTAVA: PLAN DE PAGOS.

Anticipo:

El IEDT realizará, a petición de la entidad beneficiaria, una primera transferencia de fondos, en concepto de anticipo a justificar. El importe de este anticipo ascenderá a un 100% del presupuesto total asignado a la entidad beneficiaria para el desarrollo de actuaciones del proyecto "Red de Centros 2025".

Para efectuar el pago de este anticipo la entidad beneficiaria deberá presentar ante el IEDT, la solicitud de anticipo junto a la siguiente documentación:

- Declaración de responsable según modelo facilitado por el IEDT.
- Informe sobre carencia de medios para sufragar transitoriamente el desarrollo de las actuaciones contempladas y compromiso de ejecución de las mismas.
- Datos de identificación de responsables de ejecución y control financiero del proyecto.
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice de modo exclusivo para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del proyecto en el ámbito de intervención de la entidad beneficiaria.

Esta documentación será acompañada de la Memoria de actuaciones previstas a realizar

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59	
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19	
Observaciones		Página	12/22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==			

presentada en el momento de la solicitud de la subvención que deberá contener fundamentación de la actuación (objetivos generales, objetivos específicos, descripción general del proyecto, desglose y explicación de las diferentes líneas de actuación, beneficiarios de la ayuda, justificación de la adecuación y necesidad del proyecto a los objetivos del plan estratégico de subvenciones del IEDT), cronograma previsto de actuaciones e importe económico necesario para la realización del total de las intervenciones. Esta Memoria podrá ser modificada o/y ampliada con anterioridad al inicio efectivo de actuaciones, así como durante la ejecución del proyecto, necesitando en cualquiera de estos supuestos la aprobación expresa por parte del IEDT de esta Diputación. Noventa días antes de la finalización del plazo de ejecución del Convenio no podrán ser solicitadas modificaciones a la Memoria de actuaciones.

Para realizar cualquier pago a la entidad beneficiaria, ésta deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. Asimismo, no debe constar como deudora por obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.

El total de la financiación asignada a la entidad beneficiaria, mediante la aportación propia del IEDT, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo con el presupuesto y la tipología de los gastos elegibles establecidos en el presente convenio.

El abono de este pago estará siempre supeditado a la disponibilidad financiera por parte del IEDT.

Si a consecuencia de ulteriores actuaciones de control que lleve a cabo cualquier organismo o autoridad competente, existiesen gastos que se consideren no elegibles o no subvencionables, o bien se den las circunstancias previstas en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por el IEDT a la incoación del correspondiente expediente de reintegro.

NOVENA: MEDIDAS DE GARANTÍA

En aplicación de lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES.

La entidad podrá subcontratar la actividad subvencionada cumpliendo los requisitos que establece el artículo 29 de la LGS, y el 68 del RLGS.

Queda vedado al beneficiario concretar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	14/10/2025 13:29:59
	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	09/10/2025 13:32:19
Observaciones			Página	13/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==			



1. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 LGS.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
5. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En relación a la limitación expresada en el punto 4º, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- B. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- C. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- D. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- E. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- F. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- G. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59	
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19	
Observaciones		Página	14/22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==			

por ciento en el beneficio de las primeras.

En el caso de subcontratar con entidades vinculadas, será requisito imprescindible haberlo solicitado al órgano concedente y haber sido ésta autorizada expresamente.

Dicha autorización, debe ser previa a la subcontratación del servicio solicitado por el beneficiario.

DÉCIMA PRIMERA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

La entidad quedará obligada a comunicar al IEDT la concurrencia de la ayuda, independientemente de la tipología y características de la misma.

La comunicación de subvenciones concurrentes posteriores al presente Convenio se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

La entidad beneficiaria queda obligada a acreditar las actuaciones realizadas y a justificar el destino de los fondos recibidos.

Una vez cumplido el objeto del Convenio, es decir, una vez obtenida Resolución favorable de homologación de espacios formativos por parte de la Delegación Territorial de Cádiz, la entidad beneficiaria de la presente subvención podrá solicitar, previa justificación de la necesidad e idoneidad, al IEDT autorización para cesión a otra entidad de naturaleza pública del cambio de titularidad de la inscripción del centro, homologación de espacios y acreditación de especialidades formativas.

Para ello será necesario que la entidad cesionaria vaya a realizar formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad de alguna(s) de las especialidades formativas subvencionadas.

La entidad cesionaria, que queda además obligada al cumplimiento íntegro del clausulado del presente Convenio, podrá ser un ente supramunicipal, el propio IEDT o la Diputación de Cádiz o bien alguna entidad dependiente o vinculada a la cedente, debiendo ser

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59	
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19	
Observaciones		Página	15/22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==			

siempre de naturaleza pública.

Para que tenga lugar dicha cesión será necesario en todo caso autorización expresa por parte del IEDT, no siendo posible ello en caso contrario.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo establecido en Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar una justificación única en un plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de finalización del periodo de elegibilidad para presentar la justificación de la totalidad de los gastos.

Transcurrido dicho plazo, cualquier gasto en el que el beneficiario haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no haya sido justificado correrá por cuenta de esa entidad.

La documentación que se deberá aportar para la justificación será:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del RLGS, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria final de Ejecución, suscrita por quien ostente la representación legal del beneficiario, que acredite el cumplimiento de los objetivos del Convenio, incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación de la documentación que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros; todo ello conforme a la información suministrada en la Memoria de actividades actualizada y Anexos correspondientes.
2. Contendrá pronunciamiento expreso sobre los resultados de los indicadores de realización previstos en la correspondiente Línea Estratégica del Plan Estratégico de Subvenciones y los indicadores de realización propuestos.
3. Certificado, donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y que no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
4. Certificación donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen.
5. Memoria o dossier de publicidad, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59	
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19	
Observaciones		Página	16/22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==			

Subvenciones. La memoria debe ir acompañada de muestras de todos y cada uno de los elementos de material adquirido y/o elaborado.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación mediante certificación de la entidad beneficiaria, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
7. Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la concedida, que han financiado actividades objeto del proyecto (Positivo o Negativo).
8. Certificado, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.
9. Una memoria económica final justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Certificado, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.
 - b. Certificado del Beneficiario relativo a su situación con respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
 - c. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.
 - d. Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
 - e. Los documentos presentados para la justificación de la ayuda serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. No obstante, podrá autorizarse la presentación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de la subvención. En el supuesto de presentación a través del registro electrónico del IEDT de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que conforman el sector público, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de solicitudes.

En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59	
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19	
Observaciones		Página	17/22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==			

este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al beneficiario la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Los justificantes originales deberán constar el porcentaje que se financia, así como el proyecto al que se imputa el gasto. Si los gastos justificados en un documento fueran soportados por distintos cofinanciadores se hará constar en la diligencia el porcentaje de financiación que se imputa a la subvención.

- f. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A fin de cumplir con las obligaciones de control y verificación de los gastos efectuados en la realización del objeto del presente Convenio, desde el IEDT y a través de la Unidad de Verificación y Control Antifraude, podrán realizarse controles documentales y sobre el terreno para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las acciones y la pertinencia del gasto justificado.

El IEDT se reserva además el derecho, a través de la Unidad de Verificación y Control Antifraude, de realizar cuantos controles documentales o "in situ" pudieran resultar necesarios o convenientes para a una correcta constatación fehaciente de la pertinencia del gasto con el objeto de la subvención así como de la observancia del beneficiario en relación al clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el art. 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones para su reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos y condiciones previstas en los arts. 37 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los arts. 41 y ss. de la mencionada Ley.

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU1oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59	
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19	
Observaciones		Página	18/22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU1oA==			

DÉCIMA CUARTA: PERIODO DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES.

La elegibilidad de los gastos asociados a las actuaciones comprenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta 12 meses después de la fecha de la firma del presente convenio, inclusive; abarcando el periodo de ejecución de actuaciones el comprendido entre la fecha de firma del presente Convenio hasta 12 meses después de la fecha de la firma del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio abarcará desde su firma hasta la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención.

DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes. Las modificaciones propuestas por el beneficiario serán valoradas por el IEDT en atención a la normativa reguladora de subvenciones.

Podrá proponerse la modificación del convenio de subvención cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, su modificación no dañe derechos de terceros y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El convenio modificado seguirá teniendo la duración prevista inicialmente, salvo supuestos de prórroga de su vigencia.

DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN. PRÓRROGA.

El convenio puede extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones para el cual fue suscrito o por incurrir en causa de resolución.

Las causas de resolución son:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU1oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59	
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19	
Observaciones		Página	19/22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU1oA==			

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La finalización del procedimiento de reintegro de la ayuda iniciado de oficio o de devolución voluntaria de la ayuda, una vez finalizado íntegramente el procedimiento de liquidación, reintegro y abono de intereses, en su caso, la renuncia a la ayuda por parte del beneficiario.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos y en lo no regulado expresamente en el presente Convenio o en la normativa específica de subvenciones y en las Ordenanzas de Subvenciones del IEDT, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación e indemnización.

En todo caso, la prórroga del convenio deberá ser solicitada y concedida antes de la finalización del plazo máximo previsto.

DÉCIMA OCTAVA: NORMATIVA DE APLICACIÓN

Para todo lo no previsto expresamente en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT (BOP de Cádiz nº 138, de 22 de julio de 2025) y las restantes normas de Derecho Administrativo, aplicándose en defecto de las mismas las normas de Derecho Privado.

Con carácter más específico serán de aplicación tanto la normativa relacionada a continuación como el resto de normas pertenecientes a la arquitectura reglamentaria vinculada al ámbito de intervención de la presente subvención.

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59	
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19	
Observaciones		Página	20/22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==			

de Formación Profesional, cualquiera que sea la modalidad de impartición.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Instrucciones de 22 de marzo de 2022, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se determinan los criterios de admisión de la formación aportada por las personas solicitantes de participación en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como otros aspectos relativos al desarrollo del procedimiento

Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.

Orden de 8 de junio de 2021, conjunta de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se determina la organización y la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU10A==		



Orden de 11 de noviembre de 2011, por la que se crea el Registro Andaluz de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables, y se establece el procedimiento para su registro y expedición.

Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción, siempre y cuando no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

Código Seguro De Verificación	vlfIzxhHYL45suGHbUU1oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	14/10/2025 13:29:59	
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	09/10/2025 13:32:19	
Observaciones		Página	22/22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vlfIzxhHYL45suGHbUU1oA==			